

El referido proyecto concita el interés de la Junta de Andalucía en la medida que posibilita un desarrollo empresarial y energético de alto nivel de innovación y permite la puesta en servicio, a gran escala, de tecnologías de vanguardia mundial desde la red de distribución y generación de energía a su utilización responsable por la ciudadanía.

Tercero. El proyecto empresarial «Smartcity» incidirá en los siguientes elementos del desarrollo energético:

- a) Dotación de sistemas y procesos de inteligencia en la red de distribución que permita analizar la mejora de su capacidad de respuesta ante la demanda y adaptarse a las nuevas tecnologías y exigencias de calidad, generación distribuida, crecimientos de la punta, comunicaciones avanzadas, etc.
- b) Generación de energía distribuida con especial énfasis en el desarrollo de energías renovables, fundamentalmente la energía solar.
- c) Gestión de vehículos eléctricos y su integrabilidad en la red eléctrica, recargas y almacenamiento de energía.
- d) Ahorro, eficiencia energética y gestión de la demanda eléctrica.
- e) Desarrollos en tecnologías de la información en sistemas comerciales y de atención al cliente.

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Protocolo de Colaboración.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la empresa Endesa, como líder del proyecto, suscriben el presente Protocolo de Colaboración para el establecimiento de una alianza estratégica, la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio del efectivo desarrollo del Proyecto Smartcity en la ciudad de Málaga.

Segunda. Alcance.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la empresa Endesa potenciarán en Andalucía el desarrollo del Proyecto Smartcity a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) La promoción de un conjunto de iniciativas divulgativas y técnicas sobre la importancia del Proyecto Smartcity como respuesta integral a los nuevos retos energéticos y medioambientales.
- b) Apoyo institucional dirigido al establecimiento de programas y mecanismos de financiación preferenciales que permitan facilitar el desarrollo del Proyecto Smartcity y promover las innovaciones y el crecimiento empresarial deducidos del mismo.
- c) Alianzas con los agentes del conocimiento implantados en Andalucía, que promuevan el desarrollo del conocimiento tecnológico aplicado al sector de las energías, especialmente las renovables, así como el fortalecimiento empresarial.
- d) Otras medidas o acciones que contribuyan a fomentar el desarrollo del Proyecto Smartcity en la ciudad de Málaga.

Tercera. Obligaciones de las partes.

- La empresa Endesa en virtud del presente Protocolo asume los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar en la ciudad de Málaga el Proyecto Smartcity conforme a las bases del mismo explicitadas por las partes.
- b) Impulsar las actividades de I+D+i sobre la base del desarrollo de la Memoria General del Proyecto.
- c) Impulsar, en su caso, el modelo Smartcity en el territorio de Andalucía, promoviendo la innovación en la creación de redes inteligentes de distribución de la energía, autogeneración y almacenamiento de origen renovable, la gestión eficiente del

uso final de la energía y la concienciación y compromiso de la ciudadanía.

d) Fomentar el desarrollo de otros proyectos empresariales que surjan de la evolución del Proyecto Smartcity.

- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se compromete a lo siguiente:

- a) Apoyar institucionalmente el Proyecto Smartcity y promover la remoción de las barreras que surjan en su establecimiento.
- b) Facilitar la intermediación con las instituciones estatales y europeas para el acceso a financiación pública de actividades de I+D+i dentro de los programas generales aprobados.
- c) Proporcionar espacios, instalaciones y medios propios de la Junta de Andalucía para el desarrollo del proyecto.

- Además, las partes aceptan los siguientes compromisos mutuos:

- a) Cooperar en el desarrollo del proyecto y las líneas de actuación descritas en el apartado segundo del presente Protocolo.
- b) Coordinar un plan de actividades de acuerdo a las líneas de actuación previstas anteriormente.
- c) Compartir las redes de conocimiento y relaciones de actividades sobre desarrollo energético y promover actividades conjuntas en dicha materia.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del proyecto y concretar los contenidos del presente Protocolo las partes se remiten a la Comisión de Seguimiento creada en el Convenio de Colaboración de fecha de 26 de noviembre de 2007.

Quinta. Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de tres años para la puesta en marcha del Proyecto Smartcity. Transcurrido dicho periodo inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Protocolo quedará prorrogado por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Protocolo, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un período de veda para la captura de pulpo en las aguas interiores del litoral mediterráneo.

La Orden de 7 de abril de 2004, por la que se establecen normas reguladoras en la captura de pulpo en aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 5.1 los periodos de veda para la captura de dicha especie, disponiendo una prohibición de su captura durante los meses de abril y mayo, de cada año

natural, en cualquier modalidad de pesca, así como también para que los artes de nasas y/o alcatruces permanezcan calados durante los meses de septiembre y octubre.

Así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la vista del estado de los recursos, podrá adaptar los periodos de veda en función de la reproducción y alevinaje de la especie.

Los estudios técnicos realizados sobre el estado del recurso en el litoral mediterráneo y la influencia que sobre el mismo ejerce a flota artesanal dirigida a la captura de esta especie, nos confirman la necesidad de adaptar las actuales épocas de veda con el fin de poder plantear medidas de recuperación y protección del propio recurso.

Por otro lado, la confluencia de diversas modalidades de pesca que tienen como objetivo la captura de dicha especie, hace necesario el establecimiento de las épocas de veda para el ejercicio de esta actividad encaminadas a compaginar medidas de gestión que redunden en un beneficio común permitiendo una actividad responsable y sostenible, adecuada a las capacidades de pesca y a la situación de los recursos.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como la citada Orden de 7 de abril de 2004,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de vedas.

1. Se establecen como únicos periodos de veda, para la captura de pulpo en cualquiera de las modalidades de pesca que se ejerza, en las aguas interiores del litoral mediterráneo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes:

- a) Para las provincias de Almería y Granada: Los meses de marzo y abril.
- b) Para las provincias de Cádiz y Málaga: Los meses de mayo y junio.

2. Durante los periodos de veda establecidos en el apartado anterior, las artes deberán permanecer fuera de su calamento, por lo que deberán haber sido retiradas el último día hábil de pesca anterior al inicio del período de veda.

Segundo. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 66/2009, de 17 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Educación los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Mediante el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo, se efectuó una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Con posterioridad se aprueba una ampliación de los mismos mediante Real Decreto 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios personales y económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 642/2007, de 18 de mayo.

Sendas normas precisan la aprobación de una disposición que asigne los medios que correspondan a la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de marzo de 2009,

DISPONGO

Artículo único. Asignación de medios.

Se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia educativa, así como los medios personales, económicos y créditos presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 642/2007, de 18 de mayo, y 1673/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de educación (Centros dependientes del Ministerio de Defensa).

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en los Acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía aprobados por los Reales Decretos 642/2007, de 18 de mayo, y 1673/2008, de 17 de octubre.

Sevilla, 17 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación